



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y ROSARIO SALAS EDWARDS.

EXENTA N°

1206 *01.07.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO", indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del CONSEJO y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, por su parte, doña Rosario Salas Edwards, en adelante "la RESPONSABLE", es una reconocida música, profesora y gestora cultural, quien desde hace más de 12 años ejerce como productora general del Departamento de Cine de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y del Festival de Cine de Viña del Mar, contando con una vasta experiencia radial en programas como Melgando, Zoom Latino y Otra Música Popular Chilena.

Que, en este orden de ideas, la RESPONSABLE realizará el programa radial "Otra Música Popular", en adelante "el PROGRAMA", el cual se desarrolla desde el año 2011 y se presenta como un espacio exclusivo de difusión de la música chilena en sus distintos géneros. El PROGRAMA difunde alrededor de 440 canciones chilenas al mes, llegando a más de 45 mil auditores de distintas localidades de la región de Valparaíso, contribuyendo así a la difusión del patrimonio musical del país. Cabe señalar que todas las actividades realizadas por la RESPONSABLE en el marco del presente convenio serán gratuitas y de acceso a todo el público a través de la señal radial y de la plataforma de internet de la radio UCV.

Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la RESPONSABLE, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 16 de junio de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Rosario Salas Edwards, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ROSARIO SALAS EDWARDS

En Valparaíso, a 16 de junio de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y doña Rosario Salas Edwards, en adelante "la RESPONSABLE", RUT N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.
- 2° Que, por su parte, la RESPONSABLE es una reconocida música, profesora y gestora cultural, quien desde hace más de 12 años ejerce como productora general del Departamento de Cine de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y del Festival de Cine de Viña del Mar, contando con una vasta experiencia radial en programas como Melgando, Zoom Latino y Otra Música Popular Chilena.
- 3° Que, en este orden de ideas, la RESPONSABLE realizará el programa radial "Otra Música Popular", en adelante "el PROGRAMA", el cual se desarrolla desde el año 2011 y se presenta como un espacio exclusivo de difusión de la música chilena en sus distintos géneros. El PROGRAMA difunde alrededor de 440 canciones chilenas al mes, llegando a más de 45 mil auditores de distintas localidades de la región de Valparaíso, contribuyendo así a la difusión del patrimonio musical del país. Cabe señalar que todas las actividades realizadas por la RESPONSABLE en el marco del presente convenio serán gratuitas y de acceso a todo el público a través de la señal radial y de la plataforma de internet de la radio UCV.
- 4° Que, en el marco de su objeto y funciones, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades con la Responsable.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objetivo contribuir a la pre-producción, producción y emisión, por parte de la RESPONSABLE, del programa radial "Otra Música Popular" entre los meses de julio de 2015 a febrero de 2016, programa que representa un gran espacio de difusión de la música chilena, y que se transmite través de la señal radial y de la plataforma de internet de la radio UCV.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para la ejecución de la actividad a que se refiere el presente convenio, el CONSEJO se obliga a transferir a la RESPONSABLE la suma única y total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los gastos relacionados con la pre-producción, producción, operación y difusión necesaria para el correcto desarrollo del PROGRAMA, y en particular los siguientes gastos:

- Honorarios de personas, incluidos los gravámenes tributarios asociados: Personal técnico, locutores, productores, editores, radio control, entre otros.
- Gastos de preproducción, operación y producción.
- Material gráfico y difusión: diseño, impresión, distribución, contenidos audiovisuales, programas, prensa, y otros gastos relacionados.
- Gastos por conceptos de uso de espacio radial.

La RESPONSABLE estará a cargo de toda la organización y del correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido a la RESPONSABLE en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte de la RESPONSABLE el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la RESPONSABLE deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, la RESPONSABLE declara que la actividad descrita en esta cláusula no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, la RESPONSABLE se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso destinado a solventar los gastos de organización, producción, operación y honorarios necesarios para el correcto desarrollo del PROGRAMA.

Posteriormente, la RESPONSABLE deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República –o la que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Además, entregará a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de los Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la finalización de las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de los Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la RESPONSABLE hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme –si corresponde- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido la RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la RESPONSABLE deberá incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la RESPONSABLE, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personería.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la RESPONSABLE y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Rosario Salas Edwards
Responsable

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las
Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la RESPONSABLE haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



PCA
Resol. N° 04/437

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Sección de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- [REDACTED]